



**DISPONE TÉRMINO ANTICIPADO DE
CONTRATO A HONORARIOS QUE INDICA**

DECRETO ALCALDICIO N° 2.390/

QUILLÓN, Agosto 04 del 2020.-

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
2. La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en dictámenes N°297 de 2016, N°7.774, de 2010; N°5.964 de 2011; 48.390, de 2012 y 204, de 2014, entre otros.
3. El contrato a honorarios suscrito con fecha 31 de enero de 2020 entre la I. Municipalidad de Quillón y don Patricio Torres Castillo, aprobado por Decreto Alcaldicio N°821 de 12 de febrero de 2020.
4. Preinforme de Observaciones N° 301 de 2020 de la Contraloría General de la República.
5. Antecedentes de respaldo de Decretos de Pago correspondientes a los honorarios pagados al Sr. Torres Castillo en los últimos 18 meses.
6. Decreto Alcaldicio N° 2.182 de 3 de julio de 2020, que designa a funcionarios que indica para ejercer las labores de coordinación del comité de emergencia comunal.
7. Decreto Alcaldicio N° 2.065 de fecha 15 de junio de 2020, por el cual se nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón de conformidad al art. 62 de la Ley 18.695.
8. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto municipal del año 2020.
9. Las facultades consagradas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo dispuesto sus arts. 12, 15, 30 y 56 y siguientes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad al art. 4 de la Ley 18.883, se celebró contrato a honorarios individualizado en el punto 3 del apartado "vistos" con don Patricio Torres Castillo para desempeñar servicios relacionados con la coordinación de la unidad de emergencias.

2.- Que, la cláusula novena del aludido contrato fija su vigencia entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de establecer la facultad para el Municipio de poner término anticipado al convenio, si los servicios prestados ya no fueren necesarios, debiendo notificarse al servidor el decreto alcaldicio que así lo dispusiere.

3.- Que, acorde a lo consignado en el punto anterior, se pondrá término anticipado al contrato a honorarios habido con el Sr. Patricio Torres Castillo, por no resultar necesarios

sus servicios para la Municipalidad, toda vez que, por una parte, se ha puesto en conocimiento de este Alcalde, mediante el antecedente citado en el punto 4 del apartado vistos, y previa revisión de los respectivos expedientes de pago, que no ha podido determinarse la prestación efectiva en favor del Municipio de los servicios pactados con el Sr. Torres Castillo, por lo cual el Municipio, entre otras razones, está siendo sujeto a un procedimiento de auditoría por parte de la Contraloría Regional de Ñuble; y, además, independientemente de lo señalado, porque la Municipalidad ha destinado funcionarios de planta y contrata para ejercer labores relacionadas con la prestación de auxilio en situaciones de emergencia, y la coordinación de la respuesta municipal frente a dichas situaciones, según lo expuesto en el apartado "vistos", lo que ha tornado en innecesaria la contratación de personal a honorarios para prestar servicios relacionados con dichas materias.

En mérito de lo expuesto, y las facultades que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades vengo en decretar lo siguiente:

DECRETO:

- 1. PONGASE TERMINO ANTICIPADO**, al contrato a honorarios suscrito con fecha 31 de enero de 2020 entre la I. Municipalidad de Quillón y don Patricio Torres Castillo, aprobado por Decreto Alcaldicio N°821 de 12 de febrero de 2020, desde la fecha de emisión del presente decreto
- 2. NOTIFÍQUESE**, el presente decreto a don Patricio Alejandro Torres Castillo, por carta certificada y/ o personalmente de conformidad a las disposiciones de la Ley 19.880 y acorde a lo dispuesto en la cláusula novena del referido contrato. Cúmplase por Secretaría Municipal.
- 3. COMUNÍQUESE**, el presente decreto a la Unidad de Recursos Humanos para que se lleve a efecto su registro en SIAPER de la Contraloría General de la República. Cúmplase por Secretaría Municipal y Unidad de Recursos Humanos.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

ESM/efh

DISTRIBUCIÓN:

- SR. PATRICIO TORRES CASTILLO
- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
- DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
- DIRECCION DE CONTROL
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- ARCHIVO ALCALDÍA
- ARCHIVO SECMU.